

VISTO: la presentación realizada por la Empresa Operadora Mayorista de Servicios Turísticos Sociedad del Estado, con fecha 9 de octubre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la intervención de esta Comisión Arbitral respecto de la determinación tributaria que le efectuara la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires.

Que al respecto, se adjuntan antecedentes de donde surge que la Resolución determinativa 452/89 le fue notificada con fecha 14 de agosto de 1989.

Que si bien, conforme los antecedentes aportados, se da la existencia de determinación tributaria, requisito para que esta Comisión se avoque al tratamiento del recurso planteado, el mismo ha sido presentado fuera del plazo que al respecto prevé el artículo 17 del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal, es decir dentro de los términos que contempla la normativa local para interponer el primero de los remedios recursivos que la misma establece.

Que en atención a lo expuesto no es procedente que esta Comisión se avoque el tratamiento de la cuestión de fondo que se plantea.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al recurso interpuesto por la Empresa Operadora Mayorista de Servicios Turísticos Sociedad del Estado por extemporáneo.

ARTICULO 2°.- Notificar, con copia a la accionante y al fisco de la Provincia de Buenos Aires.

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. JUAN CARLOS VICCHI
VICEPRESIDENTE